

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0128, Verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de MARIA EUGENIA VARGAS CAMACHO contra GERARDO ENCISO ALDANA.

Visto el documento digital No. 15 del expediente a plenitud, se encuentra que el mismo reúne los requisitos de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, esto es, (i) Se allega el texto de la transacción; (ii) El texto de la transacción se encuentra signado por todos los intervinientes en el proceso, luego no hay lugar a correr traslado alguno y; (iii) El convenio de marras se encuentra ajustado al derecho sustancial, lo procedente será declarar la terminación anormal del entuerto sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Aprobar la transacción allegada por todos los intervinientes y de que trata el documento digital No. 15, en sus hojas 5 a 11.
2. Se declara terminado el proceso por transacción. Por ende, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que aquí se hubieren decretado y/o realizado. Por Secretaría líbrense los oficios a que hubiere lugar.
3. No se condena en costas a ninguno de los intervinientes.
4. Hecho lo anterior, procédase al cierre del expediente por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111ee87e25e2ff6449f732b19be37ca6da858c4a3f36c5851d4bdcf3cc8af4ed

Documento generado en 22/12/2022 02:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>